

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 433 Junio 26 de 2008

Por el cual se aprueba el cambio de unos parámetros técnicos de las unidades de la planta de Salvajina.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo acordado en la reunión no presencial No. 272 del CNO celebrada el 23 de Junio de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que EPSA E.S.P. mediante comunicaciones DMM-093-2008 del 18 de Abril de 2008, DMM-103-2008 del 23 de Abril de 2008 y DMM-142-2008 del 5 de Junio de 2008 solicitó el cambio del parámetro mínimo técnico de las unidades de la planta Salvajina y el cambio del valor mínimo de AGC para las unidades de la planta de Salvajina.
2. Que XM siguiendo el procedimiento aprobado por el CNO en el Acuerdo 84 del 7 de septiembre de 2000 emitió conceptos favorables mediante comunicaciones 004012-1 del 24 de Abril de 2008 y 005612-1 del 06 de Junio de 2008 y dio traslado al Subcomité Hidrológico y de Planta Hidráulicas y al Subcomité de Estudios Eléctricos para su consideración.
3. Que el Subcomité Hidrológico y de Planta Hidráulicas en su sesión 179 del 17 de junio de 2008 emitió su concepto favorable a la solicitud de EPSA E.S.P. relacionada con la modificación del mínimo técnico de cada unidad de la planta Salvajina.
4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su sesión 153 del 11 de junio de 2008 emitió su concepto favorable a la solicitud de EPSA relacionada con la modificación del mínimo técnico de AGC de las unidades de la planta Salvajina.
5. Que el Comité de Operación en su reunión 175 del 19 de junio de 2008, emitió concepto favorable a la solicitud presentada por EPSA S.A. E.S.P. mediante concepto CO-102.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el parámetro del mínimo técnico de cada unidad de la planta Salvajina como el 80% de la disponibilidad declarada en la oferta válida de cada día para cada unidad.

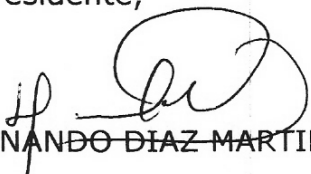
Cuando el resultado sea un número decimal, dicho valor debe ser ajustado al entero más próximo de la siguiente forma:

- Decimales iguales o superiores a 5 serán aproximados al entero siguiente a aquel que lo acompaña.
- Decimales inferiores a 5 serán aproximados al entero que lo acompaña.

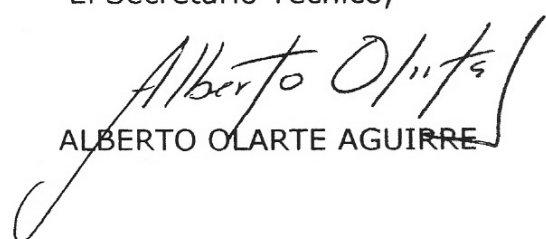
SEGUNDO: Modificar el mínimo técnico del AGC de las unidades de la planta Salvajina a 76 MW.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


HERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE